

Decreto No. 8152, que declara de utilidad pública, la adquisición por el Estado de solares en Santiago y Ciudad Trujillo.
(G. O. No. 7411, del 5 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8152

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de mayo de 1920 y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado y las Comunes, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado, de los inmuebles siguientes:

a) un solar en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con las siguientes colindancias: Norte, calle José Trujillo Valdéz; Sur, Estaurófila y Angélica Castro Torres; Este, José Manuel Fernández; y Oeste, María Canó; dicha adquisición se hará para el embellecimiento del Monumento a la Paz de Trujillo;

b) el solar No. 2, de la Manzana No. 285, del D. C. No. 1 del Distrito de Santo Domingo, así como sus mejoras; dicha adquisición se hará para el embellecimiento del Alcázar de Colón.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar, de acuerdo con las leyes, para la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO